

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi - Cesar, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: AMELIA NAVARRO RODRÍGUEZ

Demandado: ÁNGEL MIGUEL HERNÁNDEZ LUQUEZ Y OTROS

Radicación No. 200134089001-2020- 00088-00

ASUNTO A DECIDIR

Como quiera que en el Auto de fecha 27 de enero del 2021, mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, se incurrió en una imprecisión involuntaria, al momento de su elaboración, por lo que procede el despacho a pronunciarse oficiosamente respecto a la corrección del mismo, para lo cual se.....

CONSIDERA

El artículo 285 del Código General del Proceso, consagra la posibilidad del juzgado de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, toda providencia en que se haya incurrido en error aritmético, omisión o cambio de palabras o alteración de estas.

En el caso que nos ocupa observa el despacho que al momento de confeccionar el auto de fecha 27 de Enero de 2021, por medio del cual se admite la demanda de la referencia se incurrió en un error involuntario en lo que atañe a la número de Folio de la Matricula Inmobiliaria del inmueble objeto del proceso, se transcribió N° 190-34137 donde debió ser N° 190-1948, haciéndose necesario subsanar el error involuntario en el que se incurrió, para lo cual se hará uso de la facultad contemplada en la norma supracitada.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero._ Corregir el auto de fecha Enero 27 de 2021, en lo que atañe al número de Folio de la Matricula Inmobiliaria inmueble objeto del proceso, En consecuencia, el número de Folio de la Matricula Inmobiliaria es N°190-1948.

Segundo. _ Téngase la presente providencia como parte integral del auto objeto de corrección y en consecuencia notifíquese esta en la misma forma señalada para dicho proveído.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL AGUSTÍN CODAZZI - CESAR

El presente acto se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO,
fijado en el sitio WEB de la Rama judicial,
el día 16 de marzo de 2021
a las 8 a.m.

JULIO CESAR BARRIOS RADA
SECRETARIO